



RESOLUCION No. 0484-AD-81

Lima, 05 de Octubre de 1981

Vista la Solicitud de Registro N° 3597 de la Federación Peruana de Box, solicitando autorización para la realización de un Festival de Box Profesional de carácter Internacional;

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución N° 0667-81-ED de fecha 25 de Junio de 1981, se facultó al Instituto Peruano del Deporte para autorizar actividades deportivas internacionales en el país;

Que, el Instituto Peruano del Deporte mediante Resolución N° 0349-AD-81 del 27 de Julio de 1981 estableció las normas y requisitos para otorgar la autorización de actividades deportivas de carácter internacional en el país;

Que, el Instituto Peruano del Deporte ha aprobado la solicitud de la Empresa Promotora "PRODUCCIONES DOSMIL", en razón de haber formulado su petitorio con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto para el indicado efecto;

Que, la Empresa promotora recurrente está solicitando autorización para la presentación en el país de los siguientes boxeadores extranjeros que se enfrentarán a pugiles nacionales:

- 1ra. Pelea
Luis Fuentes (Chile) vs. Víctor Torres (Perú)
- 2da. Pelea
Fernando Segura (México) vs. Luis Ibañez (Perú)
- 3ra. Pelea
Cleo García (Nicaragua) vs. David Santos (Perú)

Festival de Box Profesional Internacional que se llevará a cabo en la Ciudad de -- Arequipa el día 10 de Octubre de 1981;

Que, la Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente por la realización del indicado espectáculo deportivo;

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555 y R.M. N° 0667-81-ED del 25 de Junio de 1981; y,

Con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la realización del Festival de Box Profesional de carácter Internacional a realizarse en la Ciudad de Arequipa el día 10 de Octubre de 1981, debiendo los boxeadores participantes recibir los ---

....//



RESOLUCION No. 0484-AD-81

Lima, 05 de Octubre de 1981

//....

honorarios que se estipulan en los respectivos Contratos que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa; y que tendrá como pelea de fondo la presentación de los siguientes boxeadores profesionales extranjeros y nacionales:

- 1ra. Pelea
Luis Fuentes (Chile) vs. Víctor Torres (Perú)
- 2da. Pelea
Fernando Segura (México) vs. Luis Ibañez (Perú)
- 3ra. Pelea
Cleo García (Nicaragua) vs. David Santos (Perú).

ARTICULO SEGUNDO. - Transcribase la presente Resolución Administrativa a la Dirección Regional del I.P.D. de Arequipa, a efectos de que se brinde las facilidades necesarias a la Empresa Promotora "PRMOCIONES COSMIL" para el uso de la infraestructura deportiva que requiera el Festival de Box Profesional Internacional que se precisa en el artículo precedente.

Regístrese y Comuníquese,

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

JEF/VNB
OAJ/TVM
jvn





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ASUNTO: Autorización de Espectáculo
de Box Profesional Interna-
cional - Arequipa.

INFORME N° 257-OAJ-81

AL SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE :

- 1.- La Federación Peruana de Box ha elevado al Instituto Peruano del Deporte, la solicitud formulada por la Empresa Promotora "PROMOCIONES DOSMIL", pidiendo autorización para la presentación en la ciudad de Arequipa, el día 10 de Octubre de 1,981, de los siguientes boxeadores extranjeros y nacionales:

1ra. Pelea

Luis Fuentes (Chile) vs. Víctor Torres (Perú)

2da. Pelea

Fernando Segura (México) vs. Luis Ibañez (Perú)

3ra. Pelea

Cleo García (Nicaragua) vs. David Santos (Perú)

La empresa recurrente adjunta el respectivo expediente administrativo los requisitos básicos para el otorgamiento de autorización de espectáculos - de Box Profesional Internacional, establecidos por Resolución N° 0349-AD-81 del 27 de Julio de 1981, así como un recibo expedido por la Tesorería del I.P.D. por la cantidad de S/. 250,000.00 ofrecida por dicha empresa - como garantía de las remuneraciones de los boxeadores extranjeros y nacionales participantes en el referido espectáculo.

- 2.- Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente otorgar autorización a la Empresa Promotora "PROMOCIONES DOSMIL" para que realice el Festival de Box Profesional con carácter Internacional referido en el primer párrafo del presente informe, el mismo que se efectuará en la Ciudad de Arequipa el día 10 de Octubre del presente año, de conformidad a lo dispuesto por la R.M. N° 0667-81-ED y por la Resolución Jefatural N° 0349-AD-81. Asimismo esta Oficina recomienda que se transcriba a la Dirección Regional de Arequipa la correspondiente Resolución de autorización, a efectos que se les preste a la Promotora las facilidades para el uso de la infraestructura deportiva que requiera el espectáculo deportivo en referencia.

- 3.- Se adjunta Proyecto de Resolución preparado por esta Jefatura.

Lima, Octubre 02 de 1981.

Atentamente,



TEODORO VILLAVICENCIO M.
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81
TVM/jvn
Exp. 3597

M E M O R A N D U M

Correspondencia Interna

DE JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

A JEFE DEL AREA DE TESORERIA

Asunto GARANTIA POR REMUNERACION DE BOXEADORES PROMOTORA 2,000

Referencia RESOLUCION N° 0484-AD-81 de 5.10.81

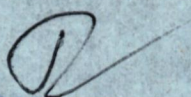
Es grato dirigirme a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicarle que, la Empresa Promotora 2,000 mediante recibos que se adjuntan ha acreditado que ha cancelado las remuneraciones de los boxeadores que participaron en el Festival de Box Profesional Internacional el día D.D. 81 en la ciudad de Arequipa, habiendo ya levantado la retención la Federación Peruana de Box y quedando pendiente la deuda de S/. 43,075.00 que ha indicado Promotora ha contraído por concepto de alojamiento y alimentación en el Hotel "Plaza" de la ciudad de Tarma, deuda que ha sido garantizada por nuestro Director Departamental IPD de Tarma señor Angel Luna Vega. En consecuencia reteniendo la ya referida cantidad es procedente que se le devuelva a la citada Empresa Promotora el saldo de su garantía.

Atentamente,

OAJ/81

TVM/emj

Ejp 3963/14/11/81


TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Autorización de Espectáculo
de Box Profesional Interna-
cional - Arequipa.

INFORME N° 257-OAJ-81

AL SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE :

- 1.- La Federación Peruana de Box ha elevado al Instituto Peruano del Deporte, la solicitud formulada por la Empresa Promotora "PROMOCIONES DOSMITL", pidiendo autorización para la presentación en la ciudad de Arequipa, el día 10 de Octubre de 1,981, de los siguientes boxeadores extranjeros y nacionales:

1ra. Pelea

Luis Fuentes (Chile) vs. Víctor Torres (Perú)

2da. Pelea

Fernando Segura (México) vs. Luis Ibañez (Perú)

3ra. Pelea

Cleo García (Nicaragua) vs. David Santos (Perú)

La empresa recurrente adjunta el respectivo expediente administrativo los requisitos básicos para el otorgamiento de autorización de espectáculos - de Box Profesional Internacional, establecidos por Resolución N° 0349-AD-81 del 27 de Julio de 1981, así como un recibo expedido por la Tesorería del I.P.D. por la cantidad de S/. 250,000.00 ofrecida por dicha empresa - como garantía de las remuneraciones de los boxeadores extranjeros y nacionales participantes en el referido espectáculo.

- 2.- Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente otorgar autorización a la Empresa Promotora "PROMOCIONES DOSMITL" para que realice el Festival de Box Profesional con carácter Internacional referido en el primer párrafo del presente informe, el mismo que se efectuará en la Ciudad de Arequipa el día 10 de Octubre del presente año, de conformidad a lo dispuesto por la R.M. N° 0667-81-ED y por la Resolución Jefatural N° 0349-AD-81.

Asimismo esta Oficina recomienda que se transcriba a la Dirección Regional de Arequipa la correspondiente Resolución de autorización, a efectos que se les preste a la Promotora las facilidades para el uso de la infraestructura deportiva que requiera el espectáculo deportivo en referencia.

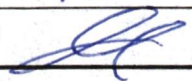
- 3.- Se adjunta Proyecto de Resolución preparado por esta Jefatura.

Lima, Octubre 02 de 1981.

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO M.
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81
TVM/jvm

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES —INRED— HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: PROMOCIONES DOS MIL		NUMERO 3597	
				REF:	
Fecha de INGRESO: 05/10/81		ASUNTO: Autorización para realización de Festival de Box Profesional Internacional en la ciudad de Arequipa el 10 del pte.			
Hora: 10.25					
Numero de Folios: -10-					
Registrado por: 					
Pase a:		☐ ANTECEDENTES		☐ INFORMAR	
Remitido por:		☐ ARCHIVO		☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO		☐ TOMAR ACCION	
		☐ AUTORIZACION		☐ TRAMITAR	
Fecha		Hora		Observaciones:	
				5	

Pase a:		☐ ANTECEDENTES		☐ INFORMAR		No. 3597	
Remitido por:		☐ ARCHIVO		☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO		☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION		☐ TRAMITAR			
Fecha		Hora		Observaciones:		4	

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES —INRED— HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : PROMOCIONES DOS MIL		NUMERO REF:	
Fecha de INGRESO: 05/10/81		SOLICITUD DEL MES DE OCT. 81 ASUNTO: Autorización para realización de Festival de Box Profesional Inter nacional en la ciudad de Arequipa el 10 del pte.			
Hora: 10.25		Autorización para realización de Festival de Box Profesional Inter nacional en la ciudad de Arequipa el 10 del pte.			
Numero de Folios: -10-					
Registrado por: [Signature]					
Pase a:					
Remitido por:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. No. de folio	
Recibido por:		Observaciones:		5	
Fecha Hora					

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. No. de folio	
Remitido por:		Observaciones:		4	
Recibido por:					
Fecha Hora					

Pase a: OAJ		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. No. de folio	
Remitido por:		Observaciones:		3	
Recibido por: [Signature]					
Fecha 05/10/81 Hora 15:20					

Pase a: D.E.		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☒ TRAMITAR		No. No. de folio	
Remitido por: OAJ		Observaciones: INIF. N° 257-OAJ-81 20. Adjunto Reg. de Res. Inf.		2	
Recibido por: [Signature]					
Fecha 5/10/81 Hora 20					

Pase a: OAJ		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☒ CONOCIMIENTO ☒ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. No. de folio	
Remitido por: DE		Observaciones:		1	
Recibido por: [Signature]					
Fecha 10-81 Hora 12:25					



SERIE A N° 33969483

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES
3597
05 OCT. 1981



Es conforme
Donde se encuentra
De acuerdo a lo establecido
por la R.M. N° 0607 - 81 - ED
Y Resolución Jefatural N° 0349
AD - 81 de 27 julio 1981
Lima, 5 Octubre 1981

Sr. Director I.R.D.
Su despacho.

RECIBIDO

Apreciado Señor:

Mediante la presente, me dirijo a su despacho, para solicitar a ud., me autorice el programa de box Profesional a efectuarse en la ciudad de Arequipa el día diez de octubre a las 8.30 de la noche, en la cartelera mencionada interpondrán los pugilistas internacionales LUIS FUENTES (Chile) vs.- Victor Torres de Arequipa; FERNANDO SEGURA (Mexico) vs.- Luis Ibañez de Lima, completando el programa CLEO GARCIA DE Nicaragua, vs.- DAVID SANTOS de Perú.

Los peleadores extranjeros ganaran una bolsa de SETENTAICINCO MIL SOLES ORO CADA UNO por esta pelea, más gastos de estadía, además en los contratos consta que han recibido un adelanto de veinticinco mil soles oro.

Así mismo se dirigido un CHEQUE #3996820 por CIEN MIL SOLES ORO A La Comisión de Box Profesional del Perú, según reciente acuerdo, junto con los permisos correspondientes de las federaciones extranjeras y sus records.

Agradecido de antemano por su valiosa gestión me suscribo de ud. con el respeto de siempre, atentamente,



ARMANDO TORRES GASSMAN
Representante
de "PROMOCIONES DOS MIL"

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica
-5 OCT. 1981
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

I.P.D.:

— 0 —

TESORERIA

S/.

250,000.00

He recibido de PRODUCTORA DOS MIL

..... la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

Soles oro y 00/100 centavos, por Depósito en garantía de la
..... pelea de Box del 10-10-81 a realizarse en Arequipa.

OCA - TESORERIA

P A G A D O

C. DE P.

CHEQUE

CTA.

FECHA

Lima, 02 de octubre de 1981





COMISION NACIONAL
DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION
No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

I N R E D

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3er. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

Lima, 30 de Setiembre de 1981.

Señor
VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto Peruano
del Deporte.
Ciudad.-

Muy Señor nuestros:

Me es grato diirigirme a Usted, con la finali-
dad de manifestarle que la Empresa "Promotora 2000", ha -
presentado ante esta Comisión, la documentación reglamen-
taria correspondiente, solicitando autorización para rea-
lizar un Festival de Box Profesional Internacional el --
día Sábado 10 de Octubre del año en curso, en el Coliseo
Cerrado de la Ciudad de Arequipa.

El programa a realizarse es el siguiente:

1a. Pelea.- Catg. Superpluma - 6 Rounds

Tito Acosta - peruano vs. Julio Miranda - peruano

2a. Pelea.- Catg. Supergallo - Internacional - 8 rounds

David Santos - peruano vs. Cleo García - nicaragüense

3a. Pelea.- Catg. Pluma - Internacional - 10 Rounds

Victor Torres - peruano vs. Luis Fuentes - chileno

4a. Pelea.- Catg. Supermosca - Internacional-10 Rounds

Luis Ibañez - peruano vs. Fernando Segura - mexicano.

Esta Comisión, en vista que la Promotora 2000,
ha cumplido en presentar los records y autorizaciones de
los boxeadores expanjeros, de sus respectivas Federacio-
nes, ha otorgado el PASE correspondiente, para la reali-
zación del mencionado Festival, así mismo se ha recibido
el Ch/ N° 3996820 a cargo del Banco Wiese Ltda. por la -
suma de \$ 100,000.00 (Cien Mil Soles Oro), en cumplimien-
to del Art. 3º de la Resolución N° 0349-AD-81.

Me valgo de la oportunidad, para renovarle las
seguridades de mi especial consideración.

Atentamente

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL


CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

Adjunto a la presente el RECORD de
los boxers internacionales
EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR



COMISION NACIONAL
DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION
No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

INRED

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3er. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA — PERU

RANKING DE LOS BOXEADORES PROFESIONALES
EXTRANGEROS QUE PARTICIPARAN EN EL PROGRAMA
DE BOX PROFESIONAL INTERNACIONAL A REALIZAR=
SE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA EL DIA 10 DE OCTU-
BRE de 1981 :

FERNANDO SEGURA (Mexico)	11 Peleas :	5 Ganadas p.p. 6 per KO.
LUIS FUENTES (Chile)	19 peleas :	16 ganas p.KO. 2 perdida P 1 en Empates
CLEO GARCIA: (Nic.)	17 peleas	10 gan per punt.6 gan KO. 1 perdida p.p.

LA FEDERACION PERUANA DE BOX (Comision Nacional de Box Profesional)
otorga el presente documento dar cumplimiento a las normas y re-
quisitos básicos establecidos por el Instituta Peruano de Deporte,
para la autorizacion de actividades deportivas internacionales.

Lima, 5 de Octubre de 1981

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL


CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

No. 5

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia N° _____ a nombre y en representación de PROMOTORA DOS MIL

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra LUIS IBAÑEZ

_____ con Licencia N° _____ a nombre y representación de _____

que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día DIEZ (10) del mes OCTUBRE del año de 1981 a las 8.30 PM.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro CESTEIAZ pactado a DIEZ (10) rounds, frente al contendor FERNANDO SEGURA (MEXICO) - PERU

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de SETENTA CINCO MIL SOLES ORO menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso SUPER WOLFA

Así mismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de _____ que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Comisión Nacional de Box Profesional a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box) y al Reglamento de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú.

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR le señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de _____. Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores ESTEBAN GARCIA

_____ con Licencia N° _____ y _____ con

Licencia N° _____ con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR DECLARA HABER RECIBIDO UN ADELANTO DE VENTICINCO MIL SOLES ORO-

EL BOXEADOR DECLARA QUE EL PORCENTAJE POR HONORARIOS DE ENTRENADOR LO PAGARA EL Y SOLO EL.

Por constancia se firma este Contrato en cuadruplicado a los

Boxeador o Representante

Promotor

Libreta Electoral Nº 1157899

Libreta Electoral Nº 94C6952 LT.

LOS TESTIGOS

Nombre

Nombre

Libreta Electoral Nº

Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
Presidente de la Comisión RIVAS PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

Nº.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte
con Licencia Nº a nombre y en representación de PROMOTORA D.D. S.A.
que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra MICHAEL
..... con Licencia Nº a nombre y representación de
que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los
siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por
EL PROMOTOR, el día 12 (12) del mes AGOSTO del año de 1981 a las 8.30 PM.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro BOXEADOR pactado a
12 (12) rounds, frente al contendor FERNANDO SANCHEZ (MEXICO) - PERU

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios pro-
fesionales, la suma de SESENTA CINCO MIL SOLES D.O. menos la fianza de garantía de peso que
EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera
de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y
la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso SUPER Welter

Así mismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de
que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Co-
misión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado. L

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Comisión Nacional de Box Profesional
a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación La-
tino-Americana de Box) y al Reglamento de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú.

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora
anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por
sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a
no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente
entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR le señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento
de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera
entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar
a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho.
Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará
obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como
pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste
producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga
enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una
sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabili-
tación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido ne-
cesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de
Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el
entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, quan-
do haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores EDERAN GARCIA

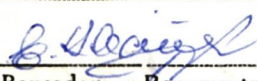
..... con Licencia Nº y con
Licencia Nº con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

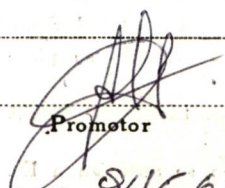
EL BOXEADOR DECLARA HABER RECIBIDO UN ADELANTO DE VENTICINCO MIL SOLES ORO -

EL BOXEADOR DECLARA QUE EL PORCENTAJE POR HONORARIOS DE ENTRENADOR LO PASARA EL Y SOLO EL.

Por constancia se firma este Contrato en cuadruplicado a los


Boxeador o Representante

Libreta Electoral Nº 1157899


Promotor

Libreta Electoral Nº 94C6952 LT.

LOS TESTIGOS

Nombre

Nombre

Libreta Electoral Nº

Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

Presidente de la Comisión
CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR

No.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia N°, a nombre y en representación de PROMOTORA DOS MIL
que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra LUIS FUENTES (CHIE)

..... con Licencia N° a nombre y representación de " " " "
que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día DIEZ (10) del mes OCTUBRE del año de 1981 a las 8.30 PM.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro COESTELAR - pactado a DIEZ (10) rounds, frente al contendor VICTOR TORRES (AREQUIPA)

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de SETENTA CINCO MIL SOLES ORO menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso PLUMA -

Así mismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de 30% que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado. L

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Comisión Nacional de Box Profesional a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box) y al Reglamento de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú.

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR le señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de 50%. Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores

..... con Licencia N° y con

Licencia N° con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR DECLARA HABER RECIBIDO UN ADELANTO
DE VEINTICINCO MIL SOLES ORD-

Por constancia se firma este Contrato en cuadruplicado a los

Boxeador o Representante

Promotor

Libreta Electoral Nº

1152899

Libreta Electoral Nº

946952 I.T.

LOS TESTIGOS

Nombre

Nombre

Libreta Electoral Nº

Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

Presidente de la Comisión

CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR



Nº.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte _____

con Licencia Nº _____, a nombre y en representación de PROMOTORA DOS MIL
que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra LUIS FUENTES (CHILE)

_____ con Licencia Nº _____ a nombre y representación de " " _____
que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día DIEZ (10) del mes OCTUBRE del año de 1981 a las 8.30 PM.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro COESTELAR - pactado a DIEZ (10) rounds, frente al contendor VICTOR TORRES (AREQUIPA)

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de SETENTA CINCO MIL SOLES ORO menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso PLUM -

Así mismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de 30% que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Comisión Nacional de Box Profesional a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box) y al Reglamento de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú.

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR le señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de 50%. Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores _____

_____ con Licencia Nº _____ y _____ con

Licencia Nº _____ con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR DECLARA HABER RECIBIDO UN ADELANTO
DE VEINTICINCO MIL SOLES ORO -

Por constancia se firma este Contrato en cuadruplicado a los

Boxeador o Representante

Promotor

Libreta Electoral Nº 1197899

Libreta Electoral Nº 9486952 L.T.

LOS TESTIGOS

Nombre

Nombre

Libreta Electoral Nº

Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión

OBSERVACIONES:

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR



No.

7

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte _____

con Licencia N° _____ a nombre y en representación de PROMOTORA "DOS MIL"

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra VICTOR TORRES

AREQUIPA con Licencia N° _____ a nombre y representación de _____

que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día Diez (10) del mes OCTUBRE del año de 1981 a las 8:30 PM.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro CO- ESTELAR pactado a Diez (10) rounds, frente al contendor LOS FUENTES (CHILE)

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de SETENTA CINCO MIL SOLES ORD menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso PLUMIA

Así mismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de _____ que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Comisión Nacional de Box Profesional o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box) y al Reglamento de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú.

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR le señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ese o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de _____. Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores RAUL LAZO

_____ con Licencia N° _____ y _____ con

Licencia N° _____ con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR DECLARA HABER RECIBIDO UN ADELANTO DE VEINTIUNCO MIL SOLES ORD -

EL BOXEADOR DECLARA QUE EL PORCENTAJE POR HONORARIOS DE ENTRENADOR LO PASARA EL Y SOLO EL BOXEADOR =

Por constancia se firma este Contrato en cuadruplicado a los

Boxeador o Representante

Libreta Electoral Nº 1197899

Promotor - CONCERTADOR -

Libreta Electoral Nº 9468952 - L.T.

LOS TESTIGOS

Nombre

Nombre

Libreta Electoral Nº

Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
Presidente de la Comisión
CARLOS RIVAS
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

Nº.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia Nº a nombre y en representación de PROMOTORA "DOS MIL"

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra VICTOR TORRES

ADEQUADA con Licencia Nº a nombre y representación de

que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día Diez (10) del mes OCTUBRE del año de 1981 a las 8.30 PM,

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro CO- ESTELAR pactado a Diez (10) rounds, frente al contendor LUIS FUENTES (CHILE)

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de SETENTA CINCO MIL SOLES ORO menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso PLUMIA

Así mismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Comisión Nacional de Box Profesional o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box) y al Reglamento de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú.

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR le señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ese o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores PAUL LAZO

..... con Licencia Nº y con

Licencia Nº con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR DECLARA HABER RECIBIDO UN ADELANTE
DE VEINTICINCO MIL SOLES ORO - SU INTERES EN EL

EL BOXEADOR DECLARA QUE EL PORCENTAJE DE HONORAR
RIOS DE ENTRENADOR LO PASARA EL Y SOLO EL BOXEADOR

Por constancia se firma este Contrato en cuadruplicado a los

Boxeador o Representante

Promotor

Libreta Electoral Nº

1197899

Libreta Electoral Nº

9466952-L.T.

LOS TESTIGOS

Nombre

Nombre

Libreta Electoral Nº

Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su se-
sión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

Presidente de la Comisión

CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR



Nº.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia Nº _____ a nombre y en representación de PROMOTORA DOS MIL

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra DAVID SANTOS

_____ con Licencia Nº _____ a nombre y representación de _____

que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día DIÉZ (10) del mes OCTUBRE del año de 1981 a las 8.30 PM.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a DIÉZ (10) rounds, frente al contendor CEO GARCIA

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de TREINTA CINCO menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso SUPER GALLO

Así mismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de _____ que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Comisión Nacional de Box Profesional a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box) y al Reglamento de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú.

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR le señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de _____ Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores _____

_____ con Licencia Nº _____ y _____ con

Licencia Nº _____ con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR DECLARA QUE EL PORCENTAJE DEL
~~BOXEADOR~~ ENTRENADOR LO PAGARA SOLO EL Y SOLO EL BOXEADOR

Por constancia se firma este Contrato en cuadruplicado a los

Boxeador o Representante

Libreta Electoral Nº

1193899

Promotor

Libreta Electoral Nº

9466952 L.T.

LOS TESTIGOS

Nombre

Nombre

Libreta Electoral Nº

Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión

RIVAS
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR



No.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia N° a nombre y en representación de PROMOTORA DOS MIL

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra DAVID SANTOS

..... con Licencia N° a nombre y representación de

que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día DIÉZ (10) del mes OCTUBRE del año de 1981 a las 8.30 PM.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a DESECHO rounds, frente al contendor ALDO GARCIA

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de TREINTA CINCO menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso SUPERPESO

Así mismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Comisión Nacional de Box Profesional a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box) y al Reglamento de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú.

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR le señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores

..... con Licencia N° y con

Licencia N° con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR DECLARA QUE EL PORCENTAJE DEL
~~BOXEADOR~~ ENTRENADOR LO PASARA SOLO EL Y SOLO EL BOXEADOR

Por constancia se firma este Contrato en cuadruplicado a los

Boxeador o Representante

Libreta Electoral Nº

1197899

Promotor

Libreta Electoral Nº

9466952 L.T.

LOS TESTIGOS

Nombre

Nombre

Libreta Electoral Nº

Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión

RIVAS
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR



No.

9

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte _____

con Licencia N° _____ a nombre y en representación de PROMOTORA DOS MIL

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra FERNANDO SEGURO

(MEXICO) con Licencia N° _____ a nombre y representación de 1 1

que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día DIEZ (10) del mes OCTUBRE del año de 1981 a las 8.30 PM

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro 10-ESTELAR- pactado a DIEZ (10) rounds, frente al contendor LUIS IBANEZ PERU

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de SETENTA CINCO MIL SOLES ORO menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso SUPER MOSCA

Así mismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de _____ que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Comisión Nacional de Box Profesional a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box) y al Reglamento de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú.

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR le señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ese o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de _____. Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores EL "RATON" SEGURO

_____ con Licencia N° _____ y _____ con

Licencia N° _____ con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR DECLARA HABER RECIBIDO UN ADELANTO DE VEINTICINCO MIL SOLES ORO -

EL BOXEADOR DECLARA QUE EL PORCENTAJE POR HONORARIOS DE ENTRENADOR, LO PAGARA EL Y SOLO EL BOXEADOR -

Por constancia se firma este Contrato en cuadruplicado a los

Boxeador o Representante

Promotor

Libreta Electoral Nº 1197899

Libreta Electoral Nº 9466958 L.T.

LOS TESTIGOS

Nombre

Nombre

Libreta Electoral Nº

Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

Presidente de la Comisión

CARLOS BELTRAN RIVAS PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR

No.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte _____

con Licencia N° _____, a nombre y en representación de PROMOTORA DOS MIL

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra FERNANDO SEGURO

(MEXICO) con Licencia N° _____, a nombre y representación de _____

que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día Diez (10) del mes OCTUBRE del año de 1981 a las 8.30 PM

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro 10-ESTELAR- pactado a Diez (10) rounds, frente al contendor LUIS IBANEZ PERU

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de SETENTA CINCO MIL SOLES ORO menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso SUPER MOSCA

Así mismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de _____ que, perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Comisión Nacional de Box Profesional a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box) y al Reglamento de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú.

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR le señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de _____. Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores EL "RATON" SEGURO

_____ con Licencia N° _____ y _____ con

Licencia N° _____ con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR DECLARA HABER RECIBIDO UN ADELANTO DE VEINTICINCO MIL SOLES ORO -

EL BOXEADOR DECLARA QUE EL PORCENTAJE POR HONORARIOS DE ENTRENADOR, LO PAGARA EL Y SOLO EL BOXEADOR -

Por constancia se firma este Contrato en cuadruplicado a los

Boxeador o Representante

Promotor

Libreta Electoral Nº 1197899

Libreta Electoral Nº 9416952 L.T.

LOS TESTIGOS

Nombre

Nombre

Libreta Electoral Nº

Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL
Presidente de la Comisión
CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR

No. 10

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte PROMOTORA DOS MIL
con Licencia N° _____, a nombre y en representación de CLEO GARCIA
que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra _____
con Licencia N° _____ a nombre y representación de 11
que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día DIEZ (10) del mes OCTUBRE del año de 1981 a las 8.30 PM,

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a OCHO (8) rounds, frente al contendor DAVID SANTOS

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de TREINTA CINCO MIL SOLES menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso SUPER GALLO

Así mismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de _____ que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Comisión Nacional de Box Profesional a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box) y al Reglamento de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú.

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR le señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de _____ Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores ESTEBAN GARCIA

con Licencia N° _____ y _____ con Licencia N° _____ con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR DECLARA QUE EL PORCENTAJE DE SOL ENTRE -
INADOR LO PAGARA EL Y SOLO EL.

Por constancia se firma este Contrato en cuadruplicado a los

P. J. B. A. S.
Boxeador o Representante

Libreta Electoral Nº 1157859

[Signature]
Promotor - CONVERTADOR
Libreta Electoral Nº 9416932 L.T.

LOS TESTIGOS

Nombre _____
Libreta Electoral Nº _____

Nombre _____
Libreta Electoral Nº _____

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su se-
sión del día _____ del mes _____ del año _____ según consta en el acta respectiva.

[Signature]
COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL
Presidente de la Comisión
RIVAS
PRESIDENTE

OBSERVACIONES: _____

Nº.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte PROMOTORA DOS MIL

con Licencia Nº _____, a nombre y en representación de DEO GARCIA

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra _____

_____ con Licencia Nº _____, a nombre y representación de IL

que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día DIEZ (10) del mes OCTUBRE del año de 1981 a las 8.30 PM.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a OCHO (8) rounds, frente al contendor DAVID SANTOS

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de TREINTA CINCO MIL SOLES menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso SUPER GALLO

Así mismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de _____ que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado. L

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Comisión Nacional de Box Profesional a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box) y al Reglamento de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú.

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR le señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de _____ Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores ESMERAN GARCIA

_____ con Licencia Nº _____ y _____ con

Licencia Nº _____ con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR DECLARA QUE EL PRESENTAJE DE SOL ENTRE-
VIADOR LO PAGARA EL Y SOLO EL.

Por constancia se firma este Contrato en cuadruplicado a los

Boxeador o Representante

Libreta Electoral Nº 1152858

Promotor - CONVERTADOR

Libreta Electoral Nº 9416932 I.T.

LOS TESTIGOS

Nombre

Nombre

Libreta Electoral Nº

Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su se-
sión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión

OBSERVACIONES:

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — INRED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : FED. PER. BOX OF. S/N DE 12-10-81		NUMERO 3659 REF:
Fecha de INGRESO: 13/10/81		ASUNTO: Solicitan se retenga el monto que la Empresa Promotora 2000 ha entregado al IPD, como garantía por el espectáculo del 10-10-81.		
Hora: 11.00				
Numero de Folios: 01-				
Registrado por: [Signature]				
Pase a:		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No. 3659 No. de folio
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	
Fecha Hora		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR	
Observaciones:			5	

Pase a:		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No. 3659 No. de folio
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	
Fecha Hora		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR	
Observaciones:			4	

Pase a:		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No. 3659 No. de folio
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	
Fecha Hora		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR	
Observaciones:			3	

Pase a:		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No. 3659 No. de folio
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	
Fecha Hora		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR	
Observaciones:			2	

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN R E D — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: FED. PER. BOX OF. S/N DE 12-10-81		NUMERO REF:	
Fecha de INGRESO: 13/10/81		ASUNTO: Solicitan se fetenga el monto que la Empresa Promotora 2000 ha entregado al IPD, como garantía por el espectáculo del 10-10-81.			
Hora: 11-00					
Numero de Folios: 01-					
Registrado por:					
Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Fecha Hora		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
		Observaciones:			
		5			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Fecha Hora		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
		Observaciones:			
		4			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Fecha Hora		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
		Observaciones:			
		3			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Fecha Hora		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
		Observaciones:			
		2			

Pase a: OAT		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: DE		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☒ CONOCIMIENTO ☒ TOMAR ACCION			
Fecha 14-10-81 Hora 12:35		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
		Observaciones:			
		1			



FEDERACION PERUANA DE BOX

COMISION NACIONAL
DE BOX PROFESIONAL

LIMA — PERU

CREADO POR RESOLUCION
No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

INRED

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3er. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED



Lima, 12 de Octubre de 1981.



Señor
VICTOR NAGARO BIANCHI
Presidente del Instituto
Peruano del Deporte
Ciudad.-

De mi consideración :

De conformidad con vuestra Resolución N° 0484-AD-81 de fecha 05-10-81, se realizó el espectáculo de-Box Profesional en la Ciudad de Arequipa, el Sábado 10 del - presente mes, habiendose cumplido el programa completo.

Como han habido ciertas dificultades en- el aspecto económico con el personal técnico designado, por- la Comisión Nacional de Box Profesional, para controlar el - citado espectáculo, mucho le estimaré se sirva usted dispo- ner se retenga el monto que la Empresa "Promotora 2000", ha- entregado a ese Instituto como garantía hasta el definitivo- arreglo con esta Comisión.

Sin otro particular, le expreso a usted- los sentimientos de mi especial y distinguida consideración.

Atentamente.

COMISION NACIONAL DE
BOX PROFESIONAL


CARLOS BELTRAN RIVAS
Presidente Comisión Técnica

CBR/rpa.
c.c.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

MEMORANDUM N° 219-OAJ-81

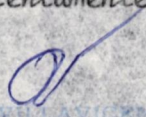
A : JEFE UNIDAD FINANCIERA
DE : JEFE OAJ
ASUNTO : Deuda de Empresa Promotora 2000
REF. : Oficio N° 326-81-DDT de 24-09-81, de la
Dirección Departamental de Tacna
FECHA : Lima, Octubre 22 de 1981

=====

Es grato dirigirme a Ud., en relación al asunto de la referencia para comunicarle que por disposición de la Alta Dirección del IPD, la fianza de 250,000.= Soles oro - que ha depositado la Promotora 2000, en la Tesorería de este Instituto, como garantía de remuneraciones de los Boxeadores Extranjeros que participaron en un festival de Box Profesional Internacional, en la ciudad de Arequipa, debe ser retenida hasta nuevo aviso.

Esta disposición se basa en que dicha Empresa - no ha cancelado las remuneraciones que le correspondían al personal técnico que participó en el ya mencionado Evento - Deportivo, teniendo además una deuda pendiente en la ciudad de Tacna por el uso del Hotel Plaza, deuda esta, que nuestro Director Departamental en Tacna garantizó. - Adjunto copia - del Oficio de la Indicada Dirección Departamental.

Atentamente,


ROBERTO LAVIEZNIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/TVM
gm.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

—INRED—

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

NOMBRE:

D.D. TACNA

NUMERO

3723

REF:

OF. 326-81-DDT DE 24-9-81

Fecha de INGRESO:

16/10/81

Hora:

16.45

Numero de Folios:

01-

Registrado por:

ef.

ASUNTO:

Comunica incumplimiento de pago
de Hotel por S/. 43,075.00 del
Sr. Rafael Oré, de la promotora
2000.

Pase a:

☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR

No. 3723

Remitido por:

☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA

No. de folio

Recibido por:

☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION

☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR

Observaciones:

5

Fecha

Hora

Pase a:

☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR

No. 3723

Remitido por:

☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA

No. de folio

Recibido por:

☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION

☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR

Observaciones:

4

Fecha

Hora

Pase a:

☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR

No. 3723

Remitido por:

☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA

No. de folio

Recibido por:

☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION

☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR

Observaciones:

3

Fecha

Hora

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN R E D — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: D.D. TACNA		NUMERO 326-81	
Fecha de INGRESO: 16/10/81		ASUNTO: Comunica incumplimiento de pago de Hotel por S/. 43,075.00 del Sr. Rafael Oré, de la promotora 2000.		REF:	
Hora: 16.45		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No.	
Numero de Folios: -01-				No. de folio	
Registrado por: <i>[Signature]</i>				Observaciones:	
Pase a: Remitido por: Recibido por:				5	
Fecha Hora					

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Fecha Hora		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		Observaciones:	
		4			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Fecha Hora		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		Observaciones:	
		3			

Pase a: T.D.		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: OAJ		☒ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☒ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
Fecha Hora 23/10/81		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		Observaciones: se Remite Memo N.º 219-0AJ-81 a Unidad Ejecutiva	
		2			

Pase a: OAJ		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: 16/10/81		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: baran		☒ CONOCIMIENTO ☒ TOMAR ACCION			
Fecha Hora 20-10-81 9:50am		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		Observaciones:	
		1			



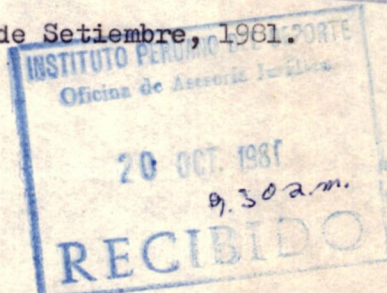
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCION DEPARTAMENTAL DEL IPD
TACNA
COLISEO PERU - TELEFONO 2575



Tacna, 24 de Setiembre, 1981.

Of. N° 326-81-DDT.

Señor Ing.
JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo del I.P.D.
Lima



Asunto: INCUMPLIMIENTO DE PROMOTORA 2000.

Tengo el honor de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que con fecha 15 del mes en curso se presentó a nuestra Oficina el señor RAFAEL ORE MASJUAN, manifestando ser Gerente de Finanzas de la Promotora 2000 con sede en Lima y Teléfono N° 479844 y haber sido reconocido por la Federación Peruana de Box. En EL IPD de Tacna hizo gestiones para que le reservaran el Coliseo Perú para el 26.9.81, y que iban a realizar un festival de Box Profesional.

El sr. Oré se alojó en el Hotel Plaza de esta ciudad, habiendo acumulado un total de gastos por S/.43,075.00 -son: Cuarentitres mil setenticinco soles oro- por alojamiento y alimentación, mientras duró su permanencia en Tacna.

El 17 de setiembre, no lo dejaban salir del Hotel Plaza, por lo que nos solicitó apoyo, habiendo quedado mi nombre en calidad de garante por la cantidad antes mencionada.

Como quiera que ha pasado una semana, tiempo que quedamos en esperar para que enviara un giro telefónico o bancario como él propuso, me permito dirigirme a su Digno Despacho para que vuestra Oficina pueda ponerse en contacto con la Promotora o en su defecto con el Sr. Oré y envíe el dinero que adeuda al Hotel.

Agradeciendo su atención, me valgo de la ocasión para reiterar a usted las expresiones de mi mayor consideración.

Dios guarde a Ud.



ANGEL LUNA VEGA
DIRECTOR

L.Elect.:de Rafael Oré N° 6335090.

Ing. JOSE
h 19/10/81
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte



Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes

DIRECCION DEPARTAMENTAL INRED
T A G N A

COLISEO PERU — TELEFONO: 2576

Oficio N° 326-81-DDT

Sr. Ing.

JOSE TONG MATOS

Director Ejecutivo del Instituto Peruano del Deporte
Estadio Nacional Tribuna Sur Tercer Piso



L I M A . - 13

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES		NOMBRE :		NUMERO	
— IN R E D —		FED. PER. BOX		3963	
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		OF. S/N DE 16-11-81		REF:	
Fecha de INGRESO: 17/11/81		ASUNTO: Se deje sin efecto la retención del depósito de garantía que la Empresa Promotora 2000 tenía depositada en el IPD, ya que regularizó deuda pendiente.			
Hora: 10.50					
Numero de Folios: - 01 -					
Registrado por: <i>[Signature]</i>					
Pase a:					
Remitido por:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. 3963 No. de folio	
Recibido por:		Observaciones:			
Fecha Hora					
		5			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. 3963 No. de folio	
Remitido por:		Observaciones:			
Recibido por:					
Fecha Hora		4			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. 3963 No. de folio	
Remitido por:		Observaciones:			
Recibido por:					
Fecha Hora		3			

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN RED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : FED. PER. BOX OF. S/N DE 16-11-81		NUMERO 3 REF:	
Fecha de INGRESO: 17/11/81		ASUNTO: Se deje sin efecto la retención del depósito de garantía que la Empresa Promotora 2000 tenía depositada en el IPD, ya que regularizó deuda pendiente.			
Hora: 10.50					
Numero de Folios: -01-					
Registrado por: [Signature]					
Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha Hora		Observaciones:			
		5			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha Hora		Observaciones:			
		4			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha Hora		Observaciones:			
		3			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: 18-XI-1981		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 19/11/81 Hora 1600		Observaciones: PERTINENTE.			
		2			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☒ CONOCIMIENTO ☒ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 18-11-81 Hora 2:10		Observaciones:			
		1			



FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA — PERU

COMISION NACIONAL
DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION
No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

INRED

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3er. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
JEFATURA

17 NOV. 1981 Lima, 16 de Noviembre de 1981.

2053

RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica

19 NOV. 1981
5.00 p.m.

RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES

17 NOV. 1981

3963

RECIBIDO

Señor
VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto Peruano
del Deporte.
Ciudad.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al Of. de fecha 12-10-81, dirigido por esta Comisión a su Despacho y en el cual solicitaba la retención del depósito de garantía que la Empresa Promotora 2,000, tenía depositado para realizar un Festival de Box Profesional Internacional, en la Ciudad de Arequipa, el día - Sábado 10 de Octubre. el que se cumplió de conformidad - con la Resolución Nº 0484-AD-81 de fecha 05-10-81.

Motiva la presente, manifestarle que la mencionada Empresa ha cumplido, en regularizar las cancelaciones pendientes de pago, bajo control de esta Comisión y por lo tanto se encuentra en condiciones de regularizar su situación en el Instituto de su digna Dirección.

Me valgo de la oportunidad, para renovarle - las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

18-XI-1981

OAJ : TRAMITE PERTINENTE.

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte